



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

La Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, 10, 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 53, primer párrafo, 56, fracción XVIII, 99, primer párrafo y 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo y 52, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

TERCERO.- Que por su parte, el Artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevé el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de **10 días hábiles cada uno**, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas.

CUARTO.- Que el periodo de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, es del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre de 2027, conforme al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece que las legislaturas tienen una duración de tres años e inician sus funciones el día cinco de septiembre siguiente al de la elección.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



QUINTO.- Que asimismo, por disposición de los artículos 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 99, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; el Congreso del Estado, tiene dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo. En el caso concreto, el segundo período ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, concluyó, el 15 de mayo de 2026, por lo que a partir del día 16 del mencionado mes y año, inició el segundo período de receso del segundo año de ejercicio de la actual Legislatura, que concluirá el 4 de septiembre del año en curso.

SEXTO.- Que con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a disfrutar de su primer período anual de vacaciones del presente año de diez días hábiles, y que ello no interfiera en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden a este Poder Público; quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, hemos determinado suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el período del 20 al 31 de julio del año 2026, reanudándose las labores el día 03 de agosto de la citada anualidad.

SÉPTIMO.- Que por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, 10, 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 53, primer párrafo, 56, fracción XVIII, 99, primer párrafo y 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo y 52, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con el objeto de que, el personal de base y de confianza al servicio del Congreso del Estado, pueda disfrutar del primer período vacacional del año 2026, de diez días hábiles al que tienen derecho, por disposición del artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, determina suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el período del 20 al 31 de julio del año 2026, reanudándose las labores el día 03 de agosto del año que transcurre.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



En virtud de lo anterior, se determina que, durante el tiempo que dure la suspensión de actividades del Congreso del Estado de Tabasco, no correrán plazos y términos de ninguna naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, es de orden general y estará vigente a partir de su aprobación; y deberá publicarse en la página de internet de este Congreso y en el Período Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Permanente podrá llevar a cabo las sesiones que por Ley sean necesarias. De igual manera, las áreas sustantivas en caso de ser necesario podrán establecer guardias para atender algún asunto urgente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo; y haga llegar para su conocimiento, una copia del mismo a las y los titulares de las direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Congreso del Estado, y a las fracciones parlamentarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en auxilio y cooperación de la Junta de Coordinación Política, lo haga saber a los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que corresponda, para su conocimiento y efectos legales.

Villahermosa, Tabasco; 16 de julio de 2026.

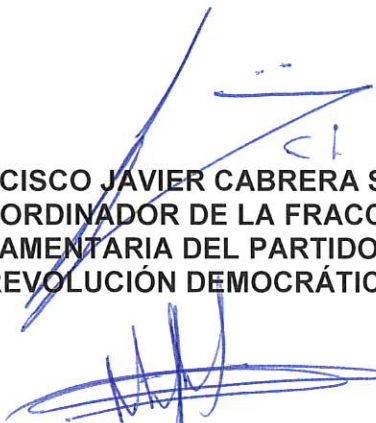
A T E N T A M E N T E
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO


DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.



DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

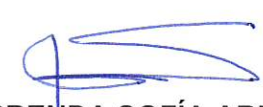


DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.



DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.